

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero éstas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** GJ-0033 del 1 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0098 contra ASOCIACION DE MUJERES COMPROMETIDAS CON EL MEDIO. identificado con NIT. No. 900.231.810.
2. **Resolución** GJ-0043 del 8 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2139 contra RAFAEL ANDRES ARGEL GONZALEZ. identificado con c.c. No. 10.939.402.
3. **Resolución** GJ-0045 del 8 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta la terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2161 contra MANUEL CASTAÑEDA CASTELLANOS. identificado con NIT. No. 79.504.493.
4. **Resolución** GJ-0049 del 16 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta la terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2034 contra CORPORACION ENLACE SOCIAL. identificado con NIT. No. 900.155.386.
5. **Resolución** GJ-0053 del 21 de febrero de 2024 "*Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-0332 del 20 de diciembre de 2023*" Expediente No. P-2227 contra CIRO ANTONIO SANCHEZ RIVERA. identificado con C.C. No. 88.142.509



6. **Resolución** GJ-0054 del 21 de febrero de 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No. GJ-0336 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ACTUALIZÓ LA LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO*" Expediente No. P-0064 contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES EMPRESARIALES. identificado con Nit. No. 900.034.043.
7. **Resolución** GJ-0057 del 22 de febrero de 2024 "*Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito*" Expediente No. P-0300 contra MARLEN DE J SALAZAR. identificado con Nit. No. 43.071.026.
8. **Resolución** GJ-0059 del 26 de febrero de 2024 "*Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito*" Expediente No. P-1026 contra ANTONIO MARIA MANJARREZ GELVES. identificado con Nit. No. 45.498.860
9. **Resolución** GJ-0063 del 27 de febrero de 2024 "*Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito*" Expediente No. P-2108 contra CONSORCIO CIRCUNVALAR DEL SUR. identificado con Nit. No. 900.464.952.
10. **Resolución** GJ-0066 del 29 de febrero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta la terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2056 contra CORPORACION PROSERVIR DE CALI identificado con NIT. No. 900.389.314.
11. **Resolución** GJ-0067 del 6 de marzo de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0159 contra EXICOOP LTDA -COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO. identificado con NIT. No. 804012722.
12. **Resolución** GJ-0072 del 12 de marzo de 2024 "*Por medio de la cual se realiza actualización de liquidación del crédito y las costas del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0057 contra ARGEMIRO BRAN ACUÑA. identificado con Nit. No. 4.211.570.



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-0098	ASOCIACION DE MUJERES COMPROMETIDAS CON EL MEDIO	900.231.810	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0033 del 1 de febrero de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0098, en contra del aportante ASOCIACION DE MUJERES COMPROMETIDAS CON EL MEDIO identificada con NIT. 900.231.810, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-047 de 1 de octubre de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1719 del 1 de septiembre de 2016, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1719 del 1 de septiembre de 2016, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1719 del 1 de septiembre de 2016, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ASOCIACION DE MUJERES COMPROMETIDAS CON EL MEDIO, identificada con NIT. 900.231.810. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565





						del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0098, en contra del aportante ASOCIACION DE MUJERES COMPROMETIDAS CON EL MEDIO identificada con NIT. 900.231.810, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-047 de 1 de octubre de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
2	P-2139	RAFAEL ANDRES ARGEL GONZALEZ	10.939.402	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0043 del 8 de febrero de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2139, en contra del aportante RAFAEL ANDRES ARGEL GONZALEZ identificada con NIT. 10.939.402, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11543 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001858 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ576 de 10 de enero 2017 y GJ-1645 de 29 de agosto 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001858 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ576 de 10 de enero 2017 y GJ-1645 de 29 de agosto 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001858 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ576 de 10 de

VIGILADO DE COLOMBIA





					<p>enero 2017 y GJ-1645 de 29 de agosto 2018 y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea RAFAEL ANDRES ARGEL GONZALEZ, identificada con NIT. 10.939.402. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2139, en contra del aportante RAFAEL ANDRES ARGEL GONZALEZ identificada con NIT. 10.939.402, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11543 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
3	P-2161	MANUEL CASTAÑEDA CASTELLANOS	79.504.493	Resolución por medio de la cual se decreta la terminación, archivo y levantamiento o de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	<p>GJ-0045 del 8 de febrero de 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2161, en contra del aportante MANUEL CASTAÑEDA CASTELLANOS identificada con NIT. 79.504.493, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11600 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas</p>





					<p>cautelares decretadas con la Resolución No. 001880 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ392 de 10 de enero 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001880 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ392 de 10 de enero 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001880 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ392 de 10 de enero 2017 y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea MANUEL CASTAÑEDA CASTELLANOS, identificada con NIT. 79.504.493. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2161, en contra del aportante MANUEL CASTAÑEDA CASTELLANOS identificada con NIT. 79.504.493, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11600 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la</p>
--	--	--	--	--	---

VIGILADO DE COLOMBIA





						presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
4	P-2034	CORPORACION ENLACE SOCIAL	900.155.386	Resolución por medio de la cual se decreta la terminación, archivo y levantamiento o de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0049 del 18 de febrero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2034, en contra del aportante CORPORACION ENLACE SOCIAL identificada con NIT. 900.155.386, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11393 del 2 de marzo de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001642 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ367 de 10 de enero 2017 y GJ-1343 de 17 de Julio 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001642 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ367 de 10 de enero 2017 y GJ-1343 de 17 de Julio 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 001642 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ367 de 10 de enero 2017 y GJ-1343 de 17 de Julio 2018 y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CORPORACION ENLACE SOCIAL, identificada con NIT. 900.155.386.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya</p>

VIGILADO DE COLOMBIA





					<p>mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2034, en contra del aportante CORPORACION ENLACE SOCIAL identificada con NIT. 900.155.386, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11393 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>	
5	P-2034	CIRO ANTONIO SANCHEZ RIVERA	88.142.509	<p>Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito No. GJ-0332 del 20 de diciembre de 2023</p>	<p>GJ-0053 del 21 de febrero de 2024</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0332 del 20 de diciembre de 2023, en la cual se fijó la suma CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$121.127.710) como el valor total a pagar por el aportante CIRO ANTONIO SANCHEZ RIVERA identificado con NIT/C.C. 88.142.509, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 20 de diciembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$27.972.907). Intereses, OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$82.143.193). Costas ONCE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$11.011.610). ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo</p>

VIGILADO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA





6	P-0064	Cooperativa De Trabajo Asociado Soluciones Empresariales	900.034.043	por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0336 del 27 de diciembre de 2023 por la cual se actualizó la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0054 del 21 de febrero de 2024	dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834. ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0336 del 27 de diciembre de 2023, en la cual se fijó la suma CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$40.438.132,90) como el valor total a pagar por el aportante COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES EMPRESARIALES identificado con NIT. 900.034.043, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 28 de diciembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.230.292). Intereses, VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$29.531.647). Costas TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$3.676.193,90). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
7	P-0300	MARLEN DE J SALAZAR	43.071.026	Por medio de la cual se actualizó n de liquidación de crédito	GJ-0057 del 22 de febrero de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0300, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$34.319.714.00) como el valor total a pagar por el aportante MARLEN DE J SALAZAR identificada con C.C. 43.071.026; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de febrero de 2024, discriminados de la siguiente manera: 1. Capital, SEIS MILLONES NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.090.138.00). 2. Intereses





					<p>VEINTICINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$25.109.602.00). 3. Costas, TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.119.974.00). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$34.319.714.00), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>	
8	P-1026	ANTONIO MARIA MANJARRE Z GELVES	5.498.860	Por medio de la cual se actualización de liquidación de crédito	GJ-0059 del 26 de febrero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1026, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$48.859.286,30) como el valor total a</p>

VIGILADO DE COLOMBIA





					<p>pagar por el aportante ANTONIO MARIA MANJARREZ GELVES identificado con C.C. 5.498.860, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de febrero de 2024, discriminados de la siguiente manera: 1. Capital, OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.441.087.00). 2. Intereses TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$35.976.446.00). 3. Costas, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$4.441.753,30). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$48.859.286,30), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y</p>
--	--	--	--	--	--

VIGILADO DE COLOMBIA





						<p>términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
9	P-2108	<p>CONSORCIO O CIRCUNVALAR DEL SUR</p>	<p>900.464.952</p>	<p>Por medio de la cual se actualizó el monto de liquidación de crédito</p>	<p>GJ-0063 del 27 de febrero de 2024</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-2108, la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$27.513.348,50) como el valor total a pagar por el aportante CONSORCIO CIRCUNVALAR DEL SUR identificado con NIT. 900.464.952, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 26 de febrero de 2024, discriminados de la siguiente manera: 1. Capital, CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.473.651.00). 2. Intereses DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$19.538.484.00). 3. Costas, DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2.501.213,50 PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$27.513.348,50), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 (Autopista Norte) No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo</p>

MILLARDO DE COLOMBIA





						<p>proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el término de tres (3) días. los cuales empezarán a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
10	P-2056	CORPORACION PROSERVIR DE CALI	900.389.314	Resolución por medio de la cual se decreta la terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0066 del 29 de febrero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2056, en contra del aportante CORPORACION PROSERVIR DE CALI identificada con NIT. 900.389.314, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11429 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1654 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-371 de 10 de enero 2017 y Resolución No. GJ-1629 de 29 de agosto 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1654 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-371 de 10 de enero 2017 y Resolución No. GJ-1629 de 29 de agosto 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. 5 CONSEJO DE ESTADO, citado por CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA, en concepto No.10 del</p>

V.I.B.L.A.D.D. DE COLOMBIA





						<p>14 de julio de 2016. Aplicación de prescripción procesos coactivos. Memorando No. 119-2016-132. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1654 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-371 de 10 de enero 2017 y Resolución No. GJ-1629 de 29 de agosto 2018 y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CORPORACION PROSERVIR DE CALI, identificada con NIT. 900.389.314 ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2056, en contra del aportante CORPORACION PROSERVIR DE CALI identificada con NIT. 900.389.314, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11429 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>
11	P-0159	EXICOOP LTDA - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	804.012.722	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y	GJ-0067 del 6 de marzo de 2024	ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0159, en contra de la aportante EXICOOP LTDA - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO identificado con NIT. No. 804.012.722, por concepto de las

VIAJES A.B.D. DE COLOMBIA





				<p>levantamiento o de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-476 de 29 de Julio de 2011. ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0442 de 8 de mayo de 2012, actualizadas mediante la Resolución No. GJ-307 de 6 de enero de 2018, y GJ-0737 de 26 de Noviembre de 2019 sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTICULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0442 de 8 de mayo de 2012, actualizadas mediante la Resolución No. GJ-307 de 6 de enero de 2018, y GJ-0737 de 26 de Noviembre de 2019, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTICULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. 0442 de 8 de mayo de 2012, actualizadas mediante la Resolución No. GJ-307 de 6 de enero de 2018, y GJ-0737 de 26 de Noviembre de 2019 y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea EXICOOP LTDA - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO identificado con NIT/C.C No. 804.012.722. ARTICULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo</p>
--	--	--	--	--	--

VIGILADO DE COLOMBIA





					No. P-0159, en contra del aportante EXICOOP LTDA - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO identificado con NIT/C.C No. 804.012.722, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.	
12	P-0057	ARGEMIRO BRAN ACUÑA	4.211.570	Por medio de la cual se realiza actualización de liquidación de crédito y costas	GJ-0072 del 12 de marzo de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0057, la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL SETENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$7.040.070,98) como el valor total a pagar por el aportante ARGEMIRO BRAN ACUÑA identificada con C.C. 4.211.570; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 15 de marzo de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.591.382). Intereses CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$4.808.682,53). Costas, SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$640.006,45). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL SETENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$7.040.070,98) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo</p>

VILLABO DE COLOMBIA





					<p>proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006,</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834</p>
--	--	--	--	--	---

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 5 de Abril de 2024, a las siete y treinta de la mañana (7:30 AM.).

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

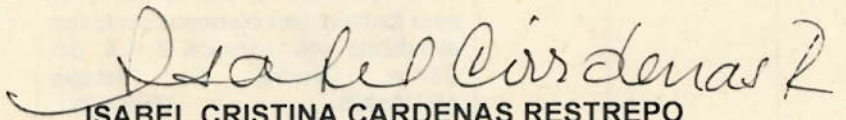
La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 18 de Abril de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 PM.).

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica



Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Funcionaria Ejecutora
Gerente Jurídica
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Av. Carrera 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS

Revisó: Sergio Sánchez - Profesional Positiva *SSM*

VIGILADO DE COLOMBIA

